

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0112

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

En atención a la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por secretaría remítase copias de la relación de bienes junto los certificados de tradición y libertad y los respectivos avalúos; indicando que dentro del proceso no se ha celebrado diligencia de inventarios y avalúos.

La comunicación proveniente de la secretaría Distrital de Hacienda y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se incorporan al proceso y se ponen en conocimiento de los interesados.

En conocimiento lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro.

Téngase en cuenta que los señores MARIA INES FRANCO ULLOA y ALVARO SALATIEL GUISEPPE FRANCO, manifestaron aceptar la herencia dejada por el causante con beneficio de inventario.

Incorpórese al proceso la copia del recibo de pago de registro de la medida cautelar.

No se tiene en cuenta la anterior publicación como quiera que se procedió a incluir la información a Registro Nacional de Personas emplazadas de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al Dr. JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado por el Dr. CARLOS ESCOBAR CABALLERO.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial allego las copias de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso Penal No. 11001600004920121115602(07718).

RECONOCER a BLANCA LILIA GARZON DE RODRIGUEZ , calidad del cónyuge y a los herederos del causante ALVARO RODRIGUEZ ESPITIA JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ GARZON, JUAN HARVEY RODRIGUEZ GARZON, BLANCA LILIA RODRIGUEZ GARZON y ALVARO RODRIGUEZ GARZON, en calidad de hijos del causante ALVARO RODRIGUEZ ESPITIA.

Reconocer a la empresa CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.S como cesionaria de los derechos y acciones, que le puedan corresponder a la cónyuge sobreviviente BLANCA LILIA GARZON DE RODRIGUEZ, y a los herederos JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ GARZON, JUAN HARVEY RODRIGUEZ GARZON, BLANCA LILIA RODRIGUEZ GARZON y ALVARO RODRIGUEZ GARZON, en la sucesión intestada del causante ALVARO RODRIGUEZ ESPITIA, según escritura pública 1377 del 22 de julio de 2020, otorgada ante la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, los que fueron adquiridos por el señor EDILSON YOVANY GONZALEZ CASTAÑEDA, por cesión de derechos y acciones que efectuaran estos, según escritura pública número 2.531 de 12 de diciembre de 2018, de la Notaría Primera de Chiquinquirá – Boyacá.

Reconoce a la Dra. MARIA HELENA CARDENAS CHAVES, como apoderada judicial de la cesionaria empresa CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

Secretaria proceda remitir copia digitalizada del proceso a la apoderada judicial reconocida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ